

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 68

Presentada por: Administración

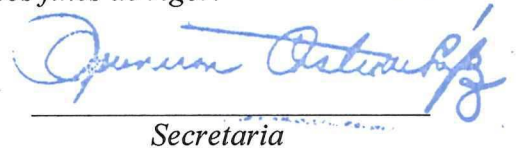
Serie 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORGUE UN CONVENIO COLABORATIVO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES CON EL PROPOSITO DE REHABILITAR UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO JUAN DOMINGO, Y PARA OTROS FINES.


- POR CUANTO* : El Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, es un cuerpo corporativo público adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico cuyos fondos son utilizados entre otras cosas, para fomentar y costear el desarrollo de la infraestructura en las Comunidades Especiales.
- POR CUANTO* : El Municipio de Guaynabo se ha dado a la tarea de realizar mejoras y acondicionar unidades de vivienda del Proyecto Juan Domingo, el cual incluye 20 unidades de vivienda para el beneficio de familias del sector Juan Domingo en Guaynabo. Para llevar a cabo dichas tareas el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales le ha asignado fondos por la cantidad de \$128,100.40 al Proyecto Juan Domingo.
- POR CUANTO* : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, la otorgación del Convenio para la transferencia de fondos al Municipio de Guaynabo para la rehabilitación de unidades de vivienda del Proyecto Juan Domingo.
- POR CUANTO* : El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO* : *Al ser este convenio entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*
- POR TANTO* : *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.*
- Sección 1ra.* : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Convenio Colaborativo de Transferencia de Fondos con el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales.*
- Sección 2da.* : *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.*
- Sección 3ra.* : *Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.*
- Sección 4ta.* : *Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.*
- Sección 5ta.* : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 2012.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hon.s
Andrés Rodríguez Rivera

Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 13 de del mes de noviembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal